

Santiago, 16 OCT 2013

VISTOS:

- 1) La información publicada por el Diario Financiero el 6 de Mayo de 2013 y ratificada posteriormente por la propia empresa, en cuanto a que Empresas CMPC ("CMPC") se encontraba en proceso de venta de su división de cartón corrugado, compuesta por las empresas "Envases Impresos S.A" y "Envases Roble Alto S.A", (la "**Operación**").
- 2) El informe de la División de Fusiones y Estudios de fecha 11 de octubre de 2013;
- 3) Lo dispuesto en la Guía para el análisis de Operaciones de Concentración Horizontales de 2012 (la "Guía") y en los artículos 1, 2, 3 y 39 del Decreto Ley N° 211 ("DL 211"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, dependiendo de la identidad del potencial comprador, la referida Operación podría superar los umbrales de concentración definidos en la Guía.
- 2) Que, sin perjuicio de lo anterior, conforme a lo comunicado por CMPC a la Superintendencia de Valores y Seguros dicha empresa no ha tomado ninguna decisión tendiente a la materialización de la Operación.
- 3) Que, de este modo, no existe aún certeza respecto de la celebración final de los acuerdos necesarios para llevar a cabo la Operación, y en ese caso, de sus términos.

RESUELVO:

1°.- ARCHÍVESE el expediente Rol F-11-2013, sin perjuicio de la facultad de esta Fiscalía de velar permanentemente por la libre competencia en los mercados y, especialmente, la facultad de iniciar una investigación frente a un cambio de las circunstancias actuales o nuevos antecedentes que puedan surgir.

2°.- ANÓTESE y COMUNÍQUESE.

Rol F-11-2013 FNE (A).

1600
CBF



F. F. L.
FELIPE IRARRÁZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONÓMICO